



ASUNTO: Bases Convocatoria Concurso Disfraces Desfile Carnavales 2025.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LRBRL), el municipio debe ejercer, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias que, entre otras y por lo que aquí respecta, se prevén en los apartados l) "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de **ocupación del tiempo libre**", y m) "**promoción de la cultura** y equipamientos culturales".

Visto que entre las competencias propias del municipio que desgrana el artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), se recogen "la ordenación, planificación, programación y **promoción de la cultura y de actividades culturales**".

Considerando que este Ayuntamiento tiene especial interés en **potenciar la participación de la población y fomentar la creatividad artística, en este caso, en torno a la celebración de los carnavales, y los disfraces de forma individual, en pareja y en grupos, a través del Desfile de Disfraces de Carnavales 2025, que se celebrará el próximo día 01 de marzo del corriente.**

Considerando que la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los "premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza", señala que "reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable", no habiéndose desarrollado aún esta cuestión en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo establecido en el artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23.2 sobre la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece que deberá iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma, entre otros: "Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria "; y que la convocatoria elaborada incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

Visto que la Base de Ejecución nº 36 del Presupuesto municipal prorrogado para 2025, regula el procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.





Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto municipal prorrogado para 2025, en la aplicación 338/480 destinado a premios, a la que imputar un gasto de hasta 2.600,00 euros.

Vista la necesidad de aprobar las bases y su correspondiente convocatoria elaboradas al respecto por la Concejalía de Cultura, cuyo contenido se detalla en el Anexo I.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las competencias que tiene conferidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

DECRETO :

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras del Concurso de Disfraces del Desfile de los Carnavales 2025, que figuran a continuación.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de los premios para los disfraces del Desfile de Carnavales 2025 por importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 €) con cargo a la aplicación 338/480 del presupuesto municipal prorrogado para 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, pagina web municipal, redes sociales, y darle difusión por cuantos medios sea necesario.

CUARTO: Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO: Contra la presente convocatoria, sus bases y resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Mérida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del decreto, o previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del Decreto ante el Alcalde-Presidente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

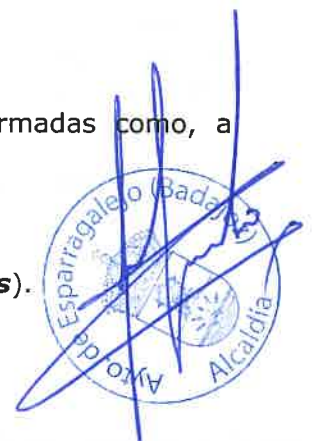
BASES DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2025

1.- Podrán participar en el **Desfile de Disfraces del Carnaval 2.025** de Esparragalejo, todos aquéllos Grupos, Parejas o personas individuales que lo deseen, con arreglo a las siguientes **categorias**:

- **Infantil** (hasta 12 años inclusive)
- **Juvenil** (de 13-17 años inclusive)
- **Adulto** (a partir de 18 años)

2.- Las **modalidades** en las que se podrá participar quedan conformadas como, a continuación, se reseñan:

- **Individual**
- **Pareja**
- **Grupos.** (Deberán estar integrados por **03 o más componentes**).





- **Grupo Especial de 03 a 09 componentes (Sólo Categoría Adultos)**. (Deberá estar integrada con un mínimo de 03 componentes y un máximo de 09 componentes)

3.- Las personas que deseen optar a premio, en cualquiera de las modalidades y categorías antes referidas, se deberán inscribir previamente, en la Casa de Cultura, hasta el jueves, **día 20 de febrero de 2025, en horario de 17:00 a 19:30 horas**, debiendo cumplimentar, obligatoriamente, la hoja de inscripción en la que se deberán indicar nombre, apellidos, edad y D.N.I. de los participantes. Para los **grupos, deberán consignar un representante del mismo a efectos de notificaciones, retirada de premios, etc, y adjuntar fotocopia del DNI de dicha persona**. En el caso de parejas y grupos, se indicará los datos de cada uno de los miembros, y la persona autorizada para recoger el premio, en su caso. **Los grupos que lleven remolque deberán indicarlo a la hora de inscribirse.**

4.- La colocación en el desfile se hará por indicaciones de la organización. En el caso de participantes individuales y parejas, se efectuará el mismo día del desfile, y en el caso de grupos, por sorteo. Para estos últimos, el lunes, 24 de febrero a las 19:00 horas, en la Casa de Cultura, se celebrará una reunión con un representante de cada grupo, para realizar el sorteo del orden de colocación en el desfile.

5.- Las **parejas** que estén formadas **por miembros de distinta categoría**, podrán elegir en qué categoría quieren participar.

6.- Los **grupos de cualquier categoría**, deberán estar compuestos **por 03 o más componentes**.

7.- Los **grupos donde haya componentes de distintas edades**, concursarán en la categoría a la que pertenezca la mayoría de ellos (la mitad más uno). En caso de igualdad de componentes de una y otra categoría, deberán participar en la categoría superior. Cada grupo participará en una única categoría. **En la categoría de adultos, los grupos** podrán optar al primer, segundo, tercero y cuarto, y a los premios especiales de Mejor grupo con número de componentes entre 03 y 09 miembros, no pudiendo ser acumulables más de un premio por grupo.

8.- Los premios **no podrán ser acumulables** bajo ningún concepto.

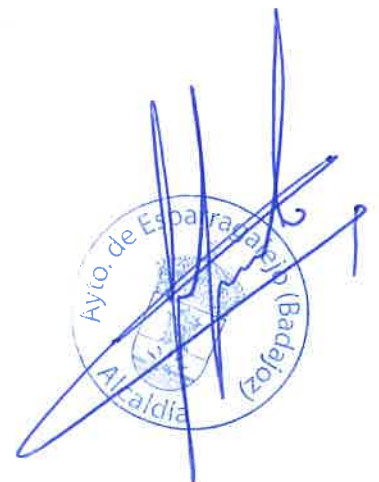
9.- Se establecen los siguientes **PREMIOS EN METÁLICO**, en las respectivas categorías:

INFANTIL (Hasta 12 años).

Primer premio individual.-	40,00 Euros.
Segundo premio individual.-	20,00 Euros.
Primer premio parejas.-	80,00 Euros.
Segundo premio parejas.-	40,00 Euros.
Primer premio grupos.-	200,00 Euros.
Segundo premio grupos.-	100,00 Euros.

JUVENIL (desde 13 hasta 17 años)

Primer premio individual.-	50,00 Euros.
Primer premio parejas.-	80,00 Euros.
Primer premio grupos.-	200,00 Euros.





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)
Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

ADULTOS (a partir de 18 años.)

Primer premio individual.-	60,00 Euros.
Segundo premio individual.-	30,00 Euros.
Primer premio parejas.-	100,00 Euros.
Segundo premio parejas.-	50,00 Euros.
Primer premio grupos.-	300,00 Euros.
Segundo premio grupos.-	250,00 Euros.
Tercer premio grupos.-	200,00 Euros.
Cuarto premio grupos.-	150,00 Euros.

Premios Especiales Mejor grupo con número de componentes entre 03 y 09:

Primer Premio .- 150,00 euros.

Segundo Premio .- 100,00 euros.

10.- Las personas que participen con opción a premio, deberán hacer el recorrido completo, desde el punto de salida hasta la finalización del mismo. No podrán incorporarse una vez comenzado el desfile ni abandonarlo antes de su finalización. El jurado podrá valorar esta situación en caso de que ocurra algún incidente particular, que así lo justifique.

11.- La valoración del jurado se llevará a cabo durante todo el desfile. No habrá paradas establecidas para realizar cualquier exhibición, si algún grupo desea realizar alguna exhibición, lo hará en la Plaza de la Libertad al finalizar el desfile. En caso de incumplimiento de esta norma, se penalizará al grupo, con la descalificación y sin opción a premio.

El **jurado estará formado por miembros de asociaciones, colectivos, y/o vecinos de esta localidad**, y tendrá potestad para penalizar a quien incumpla algunas de las normas de estas bases.

El **jurado podrá declarar desierto el premio de cualquier categoría**, por falta de inscripciones o cuando así lo considere, a la hora de valorar a los participantes.

12.- El plazo para recoger/recibir el premio en metálico **será de tres meses** a partir de la fecha de ordenación del pago de los mismos por el órgano competente (07/03/2025). Transcurrido dicho plazo, el 07 de junio del corriente, sin haber recepcionado el premio por parte del ganador, se considerará que renuncia al mismo de forma implícita, y en consecuencia perderá su derecho a percibirlo, sin más trámite.

13.- La inscripción y participación en los diferentes concursos **implica la aceptación de las anteriores bases**. Su incumplimiento llevará consigo la descalificación en el concurso.

En Esparragalejo, a 10 de febrero de 2025.

EL ALCALDE,



Fdo: Fco. José Pajuelo Sanchez.